



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 JUL 2017

VISTO: el procedimiento de la Licitación Pública Internacional N°30/2014, cuyo objeto es el Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta No. 21, tramo: Nueva Palmira – Ruta No. 2 y Ruta No. 24, tramo: Ruta No. 2 – Ruta No. 3, en el marco de la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.-----

RESULTANDO: **I)** Que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2015, adjudicó en forma provisional a SACYR CONCESIONES S.L., SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. y GRINOR S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia.-----

II) Que el Tribunal de Cuentas (E.E. N°2015-17-1-6869, Ent. N°6449/15) cometió a la Contadora Auditora –entre otros- la intervención del “pago por disponibilidad” único anual, así como la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas al Tribunal.-

III) Que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2015.-----

IV) Que se ha cumplido con los aspectos formales requeridos por el procedimiento licitatorio y las normas jurídicas vigentes, en especial: **1)** Que el adjudicatario provisional constituyó la sociedad de objeto exclusivo denominada “CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.”; **2)** Que la Superintendencia de Servicios Financieros – Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay no formuló observaciones respecto del origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto N°17/2012 de fecha 26 de enero de 2012 y su modificativo;

3) Que el Ministerio de Economía y Finanzas no realizó observaciones respecto del Plan Económico Financiero Definitivo y de la estructuración financiera, al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Decreto N°17/2012 y su modificativo;

4) Que la Comisión Técnica conforme a su informe, expresó que se estaría en condiciones de dictar resolución disponiendo la adjudicación definitiva del presente llamado.-----

V) Que remitidas nuevamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas (E.E. N°2015-17-1-6869, Ent. N°3212/17), dicho Organismo no formuló observaciones a lo actuado, acordando estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 28.10.2015.-----

CONSIDERANDO: I) Que se ha cumplido con las etapas de procedimiento detalladas precedentemente según lo estipulado en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

II) Que corresponde que el “CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.” constituya y acredite en forma previa a la formalización del Contrato de Participación Público Privado: **a)** la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de U\$S2:000.000 (dólares estadounidenses dos millones); **b)** la garantía de fondo de reparo por un monto de U\$S2:000.000 (dólares estadounidenses dos millones); **c)** la garantía de cumplimiento de mantenimiento y explotación por un monto de U\$S3:000.000 (dólares estadounidenses tres millones); **d)** el seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S3:000.000 (dólares estadounidenses tres millones); y **e)** el pago a la Corporación Nacional para el Desarrollo de U\$S470.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta mil) más I.V.A.-----

ATENCIÓN: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011, Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012,



Decreto N°280/012 de fecha 24 de agosto de 2012, Decreto N°251/015 de fecha 14 de setiembre de 2015 y Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Adjudicase en forma definitiva al “CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.” la Licitación Pública Internacional N°30/2014, cuyo objeto es el Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta No. 21, tramo: Nueva Palmira – Ruta No. 2 y Ruta No. 24, tramo: Ruta No. 2 – Ruta No. 3, en el marco de la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.-----

2°.- Dispónese que la adjudicataria deberá constituir las garantías y seguros y acreditar el pago a la Corporación Nacional para el Desarrollo detallados en el Considerando II) de la presente resolución, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.-----

3°.- Verificado el cumplimiento del Numeral 2° precedente, autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privado.-----

4°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Corporación Nacional para el Desarrollo y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificar a los oferentes, realizar las inscripciones pertinentes y, para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privado.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

